

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintiuno

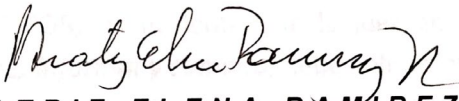
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COLTEFINANCIERA S.A. CIA. FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Demandado	IVANAGRO S.A.
Radicado	05001 31 03 011 – 2020-00051-00 acumulación 2020-00173
Tema	Acepta renuncia y reconoce personería

Se acepta la renuncia al poder que hace la Dra. ANGELA PATRICIA RAMIREZ GIRALDO con T.P. 55.482 en calidad de apoderada de la entidad IVANAGRO S.A.. Se hace saber a la profesional del derecho que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Art. 76 C.G.P.

Se le reconoce personería al abogado ANDRES FELIPE MARTINEZ ARREDONDO con TP. 345.286 para que continúe con la representación de la parte demandada IVANAGRO S.A en los términos y para los fines del poder a él otorgado, tanto en el proceso principal como en el acumulado con el radicado 2020-000173.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.